**Respuesta al cuestionario de consulta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, sobre los niveles actuales de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos.**

|  |
| --- |
| **Bloque I: Antecedentes** |

* + - 1. Mediante la resolución A/HRC/41/L.6/Rev.1[[1]](#footnote-1), de fecha 10 de julio de 2019, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 41° periodo de sesiones, se abordó como tema de agenda; *“La eliminación de todas las formas de discriminación* contra las mujeres y las niñas”.
      2. Asimismo, el numeral 15 y 16 del referido documento, se exhorta a los Estados y se le solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un informe, en estrecha cooperación con el Grupo de Trabajo y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos.
      3. De igual manera, se ha reconocido que la discriminación contra las mujeres y las niñas está inherentemente vinculada a estereotipos patriarcales y de género profundamente arraigados y a relaciones de poder desiguales, que las actitudes, los comportamientos, las normas, las percepciones, las costumbres y las prácticas nocivas de carácter discriminatorio, como la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados, tienen consecuencias negativas directas para la condición y el trato de las mujeres y las niñas, y que los entornos con prejuicios de género fomentan la impunidad y obstaculizan la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad de género y prohíban la discriminación contra las mujeres y niñas[[2]](#footnote-2).
      4. En virtud de ello, se remite el presente informe en cumplimiento de la función de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa contemplada en el artículo 87° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se eleva a la Dirección General de Derechos Humanos en concordancia con su función contenida el artículo 84 inciso g) del mencionado reglamento.

|  |
| --- |
| **Bloque II: Descripción del cuestionario** |

* + - 1. Al respecto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el 41° periodo de sesiones abordó como tema de agenda, la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, recordando que la igualdad de género y la condena de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas han sido reconocidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban.
      2. En ese sentido, el cuestionario de consulta sobre los niveles actuales de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos, tiene como objetivo identificar la representación de las mujeres en los puestos directivos, en varios órganos y mecanismos de las Naciones Unidas encargados de elaborar normas y reglas de derechos humanos y de supervisar su aplicación, a fin de garantizar un representación equilibrada de los géneros, en consonancia con la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género.

|  |
| --- |
| **Bloque III: Avances respecto de la participación de la mujer peruana** **en los puestos de adopción de decisiones** |

* + - 1. Al respecto, el Estado peruano con la finalidad de abordar la discriminación estructural contra las mujeres y promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de Niños, Niñas y Adolescentes y las mujeres frente a todo tipo de violencia, aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género[[3]](#footnote-3).
      2. De igual manera, considerando que uno de los factores de desigualdad de participación entre hombres y mujeres en puestos de adopción de decisiones en el sector público y privado es la desigualdad de la remuneración, se promulgó la Ley núm. 30709[[4]](#footnote-4), y su reglamento[[5]](#footnote-5), que busca reducir las brechas salariales prohibiendo la discriminación remunerativa por motivos de sexo. Posteriormente, se aprobó la “Guía que contiene las pautas referenciales que pueden ser utilizadas por la organización empleadora para evaluar puestos de trabajo y definir el cuadro de categorías y funciones”[[6]](#footnote-6), lo que promueve la asignación objetiva de remuneraciones.
      3. Además, a través del Decreto Supremo núm. 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales[[7]](#footnote-7).
      4. Adicionalmente, en el 2018 se aprobaron los lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional del Poder Judicial[[8]](#footnote-8).
      5. Reconociendo que la actividad agropecuaria es una de las actividades productivas más importantes del país, el Censo Nacional Agropecuario 2012 reporta que en el Perú existen 692 mil unidades agropecuarias (el 31% del total) que son conducidas por mujeres, y se observa un incremento de 11% en la participación de estas como conductoras de unidades agropecuarias entre 1994 y 2012[[9]](#footnote-9).
      6. Por otro lado, se aprobó la Ley núm. 30982, Ley que modifica el artículo 19 de la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, la cual establece que la directiva comunal debe incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones en su conformación[[10]](#footnote-10).
      7. Igualmente, cabe mencionar que el 02 de diciembre de 2019 el pleno del Tribunal Constitucional, mediante el voto de 04 magistrados, eligió por primera vez a una mujer como presidente de dicho Tribunal, la jueza Marianella Ledesma Narváez[[11]](#footnote-11).
      8. El Perú aprobó la Ley núm. 30996, que modifica la Ley Orgánica de Elecciones y establece la paridad y alternancia de forma progresiva, 40% en el 2021, 45% en el 2026 y 50% en el 2031.
      9. Asimismo, afirma la obligación del Estado de establecer mecanismos y políticas públicas para promover la formación, capacitación y participación política de la mujer en igualdad de oportunidades. Además, la Política Nacional de Igualdad de Género, entre sus prioridades busca garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones[[12]](#footnote-12).
      10. Desde el 2014 al 2018 se dictaron talleres y cursos de formación electoral, dirigidos a integrantes de organizaciones políticas y sociales, se ha capacitado a los jefes departamentales del JNE [[13]](#footnote-13) y en el 2018 dicha entidad organizó el curso virtual “Participa en igualdad: Herramientas para una mejor política”, donde participaron 275 personas de todas las regiones del país, de las cuales 61% provenía de organizaciones sociales y 29% de organizaciones políticas. De entre los participantes, el 45% de los participantes declaró pertenecer a alguna población vulnerable. En las elecciones regionales y municipales de 2018, 35 de las personas capacitadas presentaron sus candidaturas: 17 mujeres, 14 jóvenes, 11 indígenas/campesinos, 1 afroperuana y 1 persona LGTBI[[14]](#footnote-14).

|  |
| --- |
| **Bloque IV: Representación de la mujer peruana ante órganos y mecanismos de derechos humanos** |

* + - 1. Sobre el particular, el Estado peruano en el año 2019, ha intensificado sus esfuerzos para proponer la candidatura de representación de mujeres ante los órganos y mecanismos de derechos humanos, siendo elegidas las siguientes juristas:
* **Julissa Mantilla Falcón,** ha sido elegida en junio de 2019, con ocasión de la 49° Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, como nueva integrante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para el periodo 2020-2023, ejercerá la relatoría para Argentina, Barbados, Belice, Costa Rica, Granada, San Vicente y las Granadinas y Uruguay de la CIDH, la relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes y sobre los Derechos de las Personas Mayores[[15]](#footnote-15).
* **Carmen Rosa Villa Quintana,** ha sido elegida en junio de 2019, como miembro del Comité Contra Desapariciones Forzadas de la ONU, para el periodo 2019-2023[[16]](#footnote-16).
* **Gladys Acosta Vargas,** ha sido nombrada en septiembre de 2019, como vicepresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, para el periodo 2019-2022[[17]](#footnote-17).
  + - 1. Finalmente, se adjunta la hoja de vida de cada una de las juristas peruanas que representan al Gobierno de Perú ante los órganos y mecanismos de derechos humanos.

1. Naciones Unidas. A/HRC/41/L.6/Rev.1. Consejo de Derechos Humanos “Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas”. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/41/L.6/REV.1> (Revisado 17.01.2019) [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibidem. Pág.2. [↑](#footnote-ref-2)
3. MIMP. D.S. núm. 008-2019-MIMP. Aprobado el 04.04.2019. [↑](#footnote-ref-3)
4. CONGRESO. Ley núm. 30709. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 30.11.2017. [↑](#footnote-ref-4)
5. MTPE. D.S. núm. 002-2018-MTPE. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 07.03.2018. [↑](#footnote-ref-5)
6. MTPE. R.M. núm. 243-2018-TR. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*:24.09.2018. [↑](#footnote-ref-6)
7. MIMP. D.S. núm. 005-2017-MIMP. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 20.07.2017. [↑](#footnote-ref-7)
8. PJ. R.A. núm.007-2018-CE-PJ. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 19.01.2018. [↑](#footnote-ref-8)
9. MINAGRI. Informe S/N-2018-MINAGRI-DVPA/DGESEP-DSEP. Fecha: 22.08.2018. Pág. 02. [↑](#footnote-ref-9)
10. MINJUSDH. D.S. núm. 009-2019-JUS. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 11.03.2019. [↑](#footnote-ref-10)
11. TC. Pleno. Consultado el 02.12.2019. [↑](#footnote-ref-11)
12. CONGRESO. Ley núm. 30996. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano:* 27.08.2019. [↑](#footnote-ref-12)
13. Ídem. [↑](#footnote-ref-13)
14. Oficio núm. 2203-2018-DNEF/JNE. Pág. 05. [↑](#footnote-ref-14)
15. Anexo 01 [↑](#footnote-ref-15)
16. Anexo 02 [↑](#footnote-ref-16)
17. Anexo 03 [↑](#footnote-ref-17)